



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 532
RADICADO:	050013110011-2022-00355-00
PROCESO:	VERBAL
REFERENCIA:	RESUELVE SOLICITUDES

Se tiene por contestada la demanda dentro del **término legal** por parte del señor OSCAR DE JESUS CORREA JARAMILLO.

Si bien es cierto el correo electrónico mediante el cual se contesto la demanda fue remitido al abonado sebastiancartagena@hotmail.com, perteneciente al abogado que representa a la parte demandante, también lo es, que dentro de un termino prudencial no se acreditó que el iniciador recepcionó o acusó recibo o se probó por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, **por lo que no es procedente dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.**

Teniendo en cuenta lo anterior, por la secretaria dese traslado de las excepciones propuestas, de conformidad con los postulados de los artículos 110 y 370 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.165 fijados hoy 29 de SEPTIEMBRE de 2022 a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7a3b2218a5e3dc64b627158e3c3aad354fbd09fefccae224dcb24d1bc77e4f**

Documento generado en 28/09/2022 04:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>